



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputada Maya, **NEYDA ARACELLY PAT DZUL** integrante de la **LXIV legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, del Partido MORENA**, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la citada Ley, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Morena y de las representaciones del Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, me permito presentar ante esta noble soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en materia de **protección y prevención sobre tratos crueles o maltrato hacia los animales**.

CONSIDERACIONES

Los animales¹ son seres vivos que pertenecen al reino Animalia. Son organismos multicelulares, eucariotas y heterótrofos, lo que significa que dependen de otros seres vivos para obtener su alimento. Se caracterizan por su capacidad de moverse, su respuesta a estímulos del entorno, su reproducción sexual (aunque algunas especies también se reproducen asexualmente) y su desarrollo a partir de un cigoto. Los animales pueden ser

¹ <https://www.ucm.es/data/cont/docs/465-2013-08-22-A1%20ZOOLOGIA%20generalidades.pdf>

vertebrados, como los mamíferos, aves, reptiles, peces y anfibios, o invertebrados, como los insectos, moluscos, anélidos y artrópodos.

Además de estas características, los animales juegan un papel esencial en los ecosistemas² como depredadores, presas, polinizadores y descomponedores, y su interacción con el medio ambiente es fundamental para el equilibrio de la vida en la Tierra.

Los animales conviven con los seres humanos de diversas formas, desempeñando roles importantes en la vida social³, económica y cultural. A lo largo de la historia, esta convivencia ha tomado diferentes formas:

1. Compañía y Mascotas

- **Animales domésticos** como perros, gatos, aves, y otros pequeños mamíferos conviven estrechamente con los humanos como mascotas. Proporcionan compañía emocional, afecto, y en muchos casos, cumplen funciones terapéuticas. El lazo entre humanos y mascotas promueve bienestar mental y emocional.

2. Trabajo y Protección

- **Animales de trabajo:** Algunos animales, como caballos, bueyes, burros y camellos, han sido utilizados históricamente para el transporte, la agricultura y otras labores. En zonas rurales, siguen siendo esenciales para labores como arar la tierra o transportar mercancías.

² <https://www.leonvet.es/noticias-animales/la-importancia-de-los-animales-en-el-ecosistema.html>

³ https://www.anfaac.org/anfaac/destacados/las-mascotas-en-la-sociedad_17_31_22_0_1_in.html#:~:text=En%20la%20actual%20sociedad%2C%20la,niveles%20de%20estr%C3%A9s%20y%20ansiedad.&text=De%20hecho%2C%20las%20mascotas%20tienen,de%20responsabilidad%2C%20cuidado%20y%20comunicaci%C3%B3n.

- **Animales de servicio:** Perros entrenados para ayudar a personas con discapacidades visuales, auditivas o motoras son ejemplos de cómo algunos animales proporcionan asistencia especializada.
- **Animales guardianes:** Perros y otros animales son utilizados para proteger hogares, rebaños y propiedades.

3. Alimentación

- **Ganadería:** Animales como vacas, cerdos, cabras, pollos y ovejas son criados para producir carne, leche, huevos, y otros productos que son la base de la alimentación humana.
- **Pesca y caza:** La captura de peces y animales silvestres sigue siendo una fuente importante de alimento en muchas culturas y regiones.

4. Cultura y Tradición

- **Relaciones simbólicas:** En muchas culturas, los animales juegan un papel simbólico en mitologías, religiones y rituales. Por ejemplo, en algunas religiones, ciertos animales son considerados sagrados, mientras que en otras, participan en ceremonias.
- **Espectáculos y deportes:** A lo largo de la historia, los animales han sido parte de entretenimientos y deportes humanos, como carreras de caballos, corridas de toros, peleas de gallos y rodeos. Sin embargo, muchas de estas prácticas son hoy debatidas por cuestiones éticas.

5. Investigación y Ciencia⁴

⁴ <https://investigacion.ugr.es/informacion/noticias/uso-animales-investigacion-cientifica>

- **Experimentación y avances médicos:** Muchos avances médicos y científicos han sido posibles gracias a la experimentación con animales. Aunque es un tema controvertido, la investigación con animales ha contribuido al desarrollo de medicamentos, vacunas y tratamientos.

6. Conservación y Medio Ambiente

- **Conservación:** Los animales juegan un rol clave en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. Humanos y animales interactúan a través de la protección de especies en peligro y la conservación de hábitats naturales.
- **Ecoturismo:** En algunas regiones, la observación de animales en su hábitat natural, como los safaris o los recorridos en reservas naturales, se ha convertido en una fuente de ingresos que promueve la convivencia respetuosa con la fauna local.

7. Conflictos y desafíos

- **Conflictos por el hábitat:** A medida que las actividades humanas invaden los hábitats naturales de los animales (deforestación, urbanización, expansión agrícola), surgen conflictos entre especies silvestres y humanos.
- **Crueldad y explotación⁵:** En muchos casos, los animales son víctimas de maltrato y explotación, como el tráfico de especies exóticas, la caza furtiva o las condiciones inadecuadas en que algunos animales son criados o mantenidos. Por ello debemos de impulsar que este tema sea abordado en diferentes aspectos de nuestra cultura,

⁵ <https://fah.com.mx/2024/01/10/maltrato-animal-reflejo-de-descomposicion-social/>

incluida la educación, como un parámetro en la prevención al matro animal y en la descomposición social del país.

8. Beneficios mutuos

- **Cooperación:** Los animales ayudan a los humanos a través de la polinización (abejas), la dispersión de semillas (aves), el control de plagas (murciélagos) y otras interacciones naturales que mantienen el equilibrio ecológico.

La convivencia entre animales y seres humanos varía enormemente según la cultura⁶, la región y el contexto, pero siempre ha sido una parte esencial del desarrollo de la humanidad.

Los conflictos y desafíos relacionados con la crueldad y explotación hacia los animales son complejos y multifacéticos, afectando no solo a los animales mismos, sino también a los ecosistemas, las comunidades humanas y las estructuras legales y sociales. A continuación se describen algunos de los principales problemas:

1. Maltrato en la Industria Alimentaria

- **Granjas industriales⁷ (o de producción intensiva):** Los animales destinados a la producción de carne, leche, huevos y otros productos suelen ser criados en condiciones inhumanas. Esto incluye el confinamiento en espacios reducidos, la falta de acceso al aire libre, procedimientos dolorosos sin anestesia (como el corte

⁶ <https://contenidos.lecturainteligente.com.mx/secundaria/cuidado-del-planeta/medio-ambiente-y-sociedad/animales-en-la-cultura>

⁷

https://www.researchgate.net/publication/338661499_El_maltrato_animal_en_la_produccion_de_alimentos_Analisis_juridico-penal

de picos en aves o la castración de cerdos), y la matanza inadecuada que causa sufrimiento innecesario.

- **Exceso de uso de antibióticos y hormonas:** En muchas granjas industriales, se utilizan antibióticos y hormonas para maximizar el crecimiento y la producción, lo que además de ser cruel para los animales, plantea riesgos para la salud humana (resistencia a los antibióticos, contaminación de productos).

2. Tráfico de Especies y Explotación de la Vida Silvestre

- **Comercio ilegal de animales exóticos:** El tráfico de especies⁸ en peligro de extinción, para ser vendidos como mascotas, en la moda o para su uso en medicina tradicional, pone en riesgo a muchas especies. Además, los métodos de captura y transporte suelen ser extremadamente crueles, resultando en la muerte de un gran porcentaje de los animales.
- **Caza furtiva:** Animales como elefantes, rinocerontes y tigres son cazados por sus colmillos, cuernos o pieles. La caza furtiva no solo pone en riesgo a las especies, sino que provoca dolor y sufrimiento extremo a los animales.
- **Circos y zoológicos ilegales:** En muchas regiones, animales silvestres son utilizados en circos o zoológicos en condiciones deplorables, sin cumplir con las normativas de bienestar animal.

3. Experimentación Animal

⁸ <https://traficoespecies.wwf.es/blog/trafico-de-especies-que-es-y-cuales-son-sus-consecuencias-0#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20de%20especies%20es,vida%20salvaje%20de%20muchos%20pa%C3%ADses.>



- **Pruebas en laboratorios:** Aunque muchos avances médicos y científicos han sido logrados gracias a la experimentación con animales, estos experimentos suelen involucrar dolor y sufrimiento. Las pruebas de productos cosméticos, medicamentos, y otras sustancias también son un tema ético altamente debatido. Aunque algunos países han prohibido las pruebas cosméticas en animales, muchos otros continúan permitiéndolas.
- **Alternativas no adoptadas:** Existen alternativas tecnológicas que pueden sustituir la experimentación animal en algunos casos (cultivos celulares, simulaciones computarizadas), pero la falta de adopción de estas opciones es un desafío.

4. Entretenimiento y Espectáculos

- **Corridos de toros, peleas de gallos y otros espectáculos:** Actividades culturales como las corridas de toros, peleas de gallos, y otros espectáculos que implican el sufrimiento animal generan un fuerte debate entre la tradición cultural y el bienestar animal. Aunque algunos de estos espectáculos están regulados, los animales suelen ser maltratados y sufren durante estos eventos.
- **Zoocosis en zoológicos:** Animales que viven en condiciones inadecuadas en zoológicos o parques temáticos sufren estrés y muestran comportamientos anormales, conocidos como zoocosis (caminar en círculos repetidamente, morderse a sí mismos). Esto ocurre cuando no se les proporciona un entorno adecuado que permita comportamientos naturales.

5. Explotación en la Moda⁹ y Cosméticos

- **Industria de pieles y cuero:** Animales como visones, zorros, cocodrilos y serpientes son criados o capturados en la naturaleza para la producción de artículos de moda, como abrigos y accesorios de piel. Estas industrias a menudo implican sufrimiento extremo, con métodos crueles de captura y sacrificio.
- **Productos cosméticos:** Muchos productos de belleza y cuidado personal todavía utilizan ingredientes que han sido probados en animales, sometiéndolos a torturas innecesarias.

6. Animales Abandonados y Maltratados

- **Mascotas abandonadas:** El abandono de mascotas, como perros y gatos, es un problema serio en muchas ciudades. Estos animales a menudo quedan expuestos a la intemperie, enfermedades y accidentes, sin acceso a alimento o atención veterinaria. Muchos terminan en refugios superpoblados o, en el peor de los casos, sacrificados.
- **Criaderos de animales:** En algunos lugares, existen criaderos de mascotas donde las condiciones son deplorables. Las hembras son forzadas a reproducirse repetidamente en condiciones insalubres, sin acceso a atención veterinaria, y las crías suelen ser vendidas sin garantías de su bienestar.

7. Falta de Legislación y Cumplimiento¹⁰

- **Leyes insuficientes:** En muchos países, las leyes sobre protección animal son insuficientes o carecen de claridad en cuanto a lo que se considera maltrato o

⁹ <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/26821>

¹⁰ https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_4.html

crueledad. Incluso cuando existen leyes avanzadas, el problema a menudo es la falta de aplicación y cumplimiento adecuado.

- **Multas y sanciones laxas:** En algunos lugares, las penas por maltrato animal son mínimas, lo que genera una sensación de impunidad para los responsables.

8. Conflictos en la Agricultura y la Conservación

- **Destrucción del hábitat:** La expansión de la agricultura, la deforestación y la urbanización destruyen los hábitats naturales de muchas especies. Esto no solo pone en peligro la biodiversidad, sino que también genera conflictos entre los animales que buscan nuevos territorios y las poblaciones humanas.
- **Ganadería extensiva y deforestación:** La ganadería intensiva es una de las principales causas de deforestación y pérdida de biodiversidad. La destrucción de los bosques para crear pastos afecta a los ecosistemas y provoca la muerte de animales silvestres que dependen de esos entornos.

9. Crueldad Culturalmente Normalizada

- **Tradiciones vs. bienestar animal:** En algunas culturas, ciertas prácticas crueles hacia los animales están profundamente arraigadas en la tradición y son aceptadas como normales, lo que dificulta la promoción de políticas de bienestar animal. El desafío aquí es encontrar un equilibrio entre el respeto por las tradiciones culturales y la protección de los derechos animales.

Prácticas éticas, legales y sostenibles que garantizan el bienestar animal.

Es esencial fomentar una relación más ética y respetuosa entre humanos y animales, promoviendo prácticas sostenibles y legales que garanticen su bienestar:



- **Sensibilización y educación:** Es fundamental aumentar la conciencia pública sobre el maltrato animal y fomentar una mayor empatía hacia los animales.
- **Alternativas sostenibles:** Impulsar tecnologías y prácticas que reemplacen la necesidad de explotación animal en industrias como la cosmética, la alimentación y el entretenimiento.
- **Aplicación efectiva de leyes:** Fortalecer las leyes de protección animal y asegurar su cumplimiento adecuado mediante sanciones más estrictas y monitoreo constante.

Se debe proteger a los animales y evitar tratos crueles contra ellos por razones éticas, legales, ambientales y de salud pública. Aquí se detallan las principales razones:

1. Razones Éticas y Morales

- **Respeto por la vida:** Los animales son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, sufrimiento y angustia. Como sociedad, es nuestra responsabilidad moral evitar causarles daño innecesario. Proteger a los animales refleja una cultura de respeto y compasión hacia todas las formas de vida.
- **Justicia y equidad:** La protección de los animales es una extensión de los principios de justicia social. Así como se reconocen los derechos de las personas vulnerables, también se deben reconocer y proteger los derechos básicos de los animales a vivir sin maltrato ni crueldad.

2. Cumplimiento de Normas Legales

- **Obligaciones constitucionales:** La Constitución Política de México establece la obligación del Estado de promover el bienestar general, lo que incluye garantizar

la protección de todos los seres vivos bajo su jurisdicción. La protección animal se enmarca en los principios de bienestar general y justicia social.

- **Acuerdos internacionales:** México es signatario de tratados y convenciones internacionales relacionados con la biodiversidad y la protección de la fauna. Cumplir con estas obligaciones internacionales fortalece la posición de México en la arena global y refuerza su compromiso con la conservación y el respeto por la vida animal.
- **Legislación nacional:** Existen leyes y reglamentos en México, tanto a nivel federal como estatal, que reconocen la necesidad de proteger a los animales del maltrato y la crueldad. El Estado debe asegurar el cumplimiento efectivo de estas normativas para mantener el orden jurídico y el bienestar animal.

3. Protección del Medio Ambiente y la Biodiversidad

- **Preservación de los ecosistemas:** Los animales juegan un papel crucial en el equilibrio de los ecosistemas. El maltrato y la explotación desmedida de especies pueden alterar gravemente estos sistemas, afectando la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental. La protección de los animales es esencial para mantener los ecosistemas saludables y funcionales.
- **Especies en peligro:** La crueldad hacia animales salvajes y el tráfico ilegal de especies amenazan gravemente la biodiversidad. La extinción de especies no solo es una pérdida irreparable para el planeta, sino que también puede tener consecuencias económicas y sociales al afectar actividades como el ecoturismo y la investigación científica.

4. Salud Pública

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Colonia Juan Pablo II Alborada, Mérida, Mexico,
97000, Teléfono: 9303600 Extensión: 3622 Distrito Ticul XXI.

- **Zoonosis:** Muchas enfermedades que afectan a los humanos, como la COVID-19, la gripe aviar o la rabia, tienen su origen en animales y en las condiciones en las que son explotados. El maltrato y las malas condiciones sanitarias en las que viven los animales, especialmente en granjas industriales o mercados de animales, pueden facilitar la propagación de enfermedades zoonóticas.
- **Seguridad alimentaria:** La explotación intensiva de animales en la industria alimentaria puede generar problemas de salud pública debido al uso de antibióticos y hormonas. Estas prácticas, además de ser crueles, contribuyen a la resistencia a los antibióticos y pueden contaminar la cadena alimentaria.

5. Cultura de Paz y Progreso Social¹¹

- **Conciencia social y empatía:** Proteger a los animales y prevenir su maltrato fomenta una cultura de paz, empatía y respeto. La crueldad hacia los animales puede reflejar y perpetuar actitudes violentas en la sociedad. Las personas que respetan y cuidan a los animales tienden a mostrar mayor respeto y consideración hacia los demás seres humanos.
- **Educación y valores cívicos:** La protección animal refuerza valores como la responsabilidad, el respeto y la empatía en la ciudadanía. Fomentar una relación responsable y respetuosa con los animales desde la infancia es una herramienta educativa poderosa para formar ciudadanos comprometidos con el bienestar común y la convivencia pacífica.

6. Implicaciones Económicas.

¹¹ https://escolapau.uab.cat/img/programas/cultura/una_cpaz.pdf

- **Desarrollo económico sostenible:** Proteger a los animales y evitar su explotación desmedida puede ser económicamente beneficioso. El ecoturismo, que se basa en la conservación de la fauna y la flora, es una fuente importante de ingresos para muchas regiones de México. Asegurar el bienestar de los animales silvestres contribuye al desarrollo económico y la creación de empleos sostenibles.
- **Reducción de costos en salud:** Promover un trato adecuado hacia los animales, especialmente en la industria alimentaria, puede reducir los costos relacionados con problemas de salud pública asociados a la resistencia a los antibióticos, enfermedades zoonóticas y problemas sanitarios derivados del maltrato animal.

7. Cumplimiento de las Expectativas de la Sociedad

- **Creciente conciencia social¹²:** La sociedad mexicana ha desarrollado una mayor sensibilidad hacia el bienestar animal en los últimos años. Los movimientos sociales y las organizaciones de protección animal han impulsado cambios legislativos y normativos. El Estado debe responder a estas demandas sociales y estar a la altura de las expectativas en cuanto al trato ético de los animales.
- **Implicaciones políticas y electorales:** La protección de los animales se ha convertido en un tema relevante para muchos ciudadanos. Los gobiernos que no respondan a estas preocupaciones pueden enfrentar presión política y pérdida de apoyo electoral.
- Legislar sobre la protección de los animales en el estado de Yucatán es crucial por diversas razones que van más allá de la simple obligación legal. Yucatán, con su rica biodiversidad y fuerte tradición cultural, enfrenta desafíos únicos en

¹² https://static.nuso.org/media/articles/downloads/4.TC_Velazco_288.pdf

materia de bienestar animal que requieren atención legislativa para asegurar un trato digno y respetuoso hacia todas las especies.

8. Biodiversidad y Medio Ambiente.

Yucatán es hogar de una gran diversidad de fauna silvestre, incluyendo especies endémicas y en peligro de extinción. Legislar sobre la protección de los animales no solo ayuda a preservar la biodiversidad del estado, sino que también promueve el equilibrio ecológico y protege los ecosistemas locales de posibles daños irreversibles. La legislación adecuada puede garantizar que las prácticas humanas no pongan en riesgo a las especies autóctonas ni comprometan la riqueza natural de la región.

9. Tradiciones y Cultura

La cultura yucateca tiene profundas raíces en tradiciones que involucran el uso de animales, desde la tauromaquia hasta la charrería. Aunque estas prácticas forman parte del patrimonio cultural, es importante establecer marcos legales que regulen su desarrollo y aseguren el bienestar de los animales involucrados. Legislar sobre su protección no implica eliminar dichas tradiciones, sino armonizarlas con los principios contemporáneos de respeto y trato digno hacia los animales.

10. Turismo Responsable.

El turismo es una de las principales fuentes de ingresos en Yucatán, y muchas actividades turísticas están relacionadas con el contacto con la fauna local, ya sea en parques naturales o en centros de conservación. La creación de una legislación que promueva el turismo



responsable, en el que se garantice el bienestar animal, fortalecería la imagen del estado como un destino comprometido con la sostenibilidad y el respeto por la vida animal, beneficiando tanto a la economía local como a la conservación de la naturaleza.

11. Salud Pública

El maltrato y la falta de regulación sobre el bienestar animal pueden tener repercusiones directas en la salud pública. Las malas condiciones en las que se mantienen los animales, tanto domésticos como de granja, pueden propiciar la aparición de enfermedades zoonóticas, que se transmiten de animales a humanos. Una legislación robusta que asegure condiciones dignas para los animales contribuirá a la prevención de estas enfermedades, protegiendo la salud de la población yucateca.

12. Justicia Social y Valores Cívicos

Fomentar una cultura de respeto y protección hacia los animales es una manifestación de los valores cívicos y la justicia social. Legislar sobre este tema en Yucatán fortalecería el sentido de responsabilidad y empatía de los ciudadanos, promoviendo una sociedad más respetuosa no solo hacia los animales, sino también entre las personas. El bienestar animal está ligado a la construcción de una comunidad más armónica, donde se valore la vida en todas sus formas.

Conclusión

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Colonia Juan Pablo II Alborada, Mérida, Mexico,
97000, Teléfono: 9303600 Extensión: 3622 Distrito Ticul XXI.



Dra. Neyda Aracelly Pat Dzul

Presidenta de la Mesa Directiva

El Estado Mexicano tiene la obligación moral, legal y social de proteger a los animales y prevenir el maltrato hacia ellos. Esto no solo mejora la calidad de vida de los animales, sino que también tiene implicaciones positivas para la salud pública, el medio ambiente, el desarrollo económico y la cohesión social. La protección animal es, por tanto, un componente esencial en la construcción de una sociedad más justa, responsable y sostenible.

La protección de los animales es un tema de creciente importancia en el marco de las políticas públicas del Estado Mexicano. En un mundo cada vez más consciente de los derechos de todos los seres vivos, el trato digno y el bienestar de los animales han dejado de ser una preocupación secundaria para convertirse en un imperativo ético y legal. El maltrato y la explotación animal no solo afectan directamente a estos seres sintientes, sino que también tienen repercusiones profundas en la salud pública, el medio ambiente y los valores sociales. En este contexto tenemos la responsabilidad de implementar medidas efectivas para prevenir la crueldad hacia los animales, no solo para cumplir con sus obligaciones internacionales y su marco legal, sino también para fomentar una cultura de respeto y empatía que beneficie tanto a los animales como a la sociedad en su conjunto. Esta protección, además, es esencial para mantener el equilibrio ecológico, garantizar la salud de la población y promover un desarrollo sostenible, en sintonía con los valores éticos y sociales contemporáneos.

La protección animal se ha convertido en un tema prioritario no solo por razones éticas, sino también por las implicaciones que tiene en ámbitos como la salud pública, la justicia social y la conservación del medio ambiente. Los animales, como seres sintientes,

experimentan dolor¹³ y sufrimiento, lo que impone una obligación moral de garantizar su bienestar y evitar cualquier forma de maltrato. Sin embargo, la importancia de su protección va más allá de los principios éticos: el maltrato animal puede generar graves problemas de salud pública, como la propagación de enfermedades zoonóticas, y puede desequilibrar los ecosistemas, afectando la biodiversidad y, en consecuencia, el desarrollo sostenible del país.

Además, en una sociedad cada vez más consciente de los derechos de todos los seres vivos, el trato ético a los animales refleja el nivel de desarrollo cívico y moral de una nación. La relación entre los seres humanos y los animales está estrechamente vinculada a la construcción de una sociedad más justa, empática y respetuosa. Por ello, el Estado Mexicano debe no solo legislar en favor del bienestar animal, sino también garantizar la aplicación efectiva de las leyes, fomentando una cultura de respeto hacia todas las formas de vida. Este compromiso es clave para avanzar hacia una sociedad donde el bienestar animal, la protección del medio ambiente y la salud humana converjan en una agenda de progreso y sostenibilidad.

Por ende, el Estado de Yucatán tiene la obligación de alinearse con los principios de protección animal reconocidos a nivel federal e internacional.

Contar con un marco legislativo claro y eficaz en este ámbito no solo asegura el cumplimiento de las normativas vigentes, sino que también posiciona a Yucatán como un estado avanzado en la protección de los derechos de los animales, contribuyendo al fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los seres más vulnerables.

¹³ https://fmvz.unam.mx/fmvz/p_estudios/apuntes_bioet/Unidad_2_dolor.pdf



Legislar sobre este tema en Yucatán es fundamental para preservar la biodiversidad, armonizar las tradiciones con el bienestar animal, promover un turismo responsable y asegurar la salud pública. Además, fomenta una cultura de respeto y justicia social que beneficia tanto a la comunidad como al entorno natural, consolidando a Yucatán como un estado comprometido con el progreso ético y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, presento la presente iniciativa de reforma a la Ley de protección de la Fauna del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Texto normativo vigente	Propuesta de reforma a la normatividad vigente
Artículo 2.- Los animales son integrantes de un orden natural que resulta indispensable para la sustentabilidad del bienestar humano, por lo que su preservación y cuidado, es considerado de interés público. Los animales son seres vivos sintientes, es decir, que experimentan distintas sensaciones físicas y emocionales, por lo que se les reconoce como objeto de tutela de la presente Ley, estableciendo sobre las	Artículo 2.- Los animales son integrantes de un orden natural que resulta indispensable para la sustentabilidad del bienestar humano, por lo que su preservación y cuidado, es considerado de interés público. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado garantiza la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.



personas físicas o morales la obligación de procurar su protección, respeto y bienestar, conforme a lo previsto en la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.	
Artículo 40 Bis.- Queda prohibida la utilización de animales, que no estén permitidos en la normatividad aplicable, así como de aquellos que no cuenten con las condiciones adecuadas para su manejo, atención, resguardo y desplazamiento de conformidad con lo que al efecto se establece en el artículo anterior, en la celebración y/o realización de espectáculos públicos o privados circenses, fijos o itinerantes. Las autoridades competentes, podrán sancionar a cualquier persona física o moral que no cumpla con lo establecido en este artículo de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de esta Ley, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables	Artículo 40 Bis.- Queda prohibida la utilización de animales, que no estén permitidos en la normatividad aplicable, así como de aquellos que no cuenten con las condiciones adecuadas para su manejo, atención, resguardo y desplazamiento de conformidad con lo que al efecto se establece en el artículo anterior, en la celebración y/o realización de espectáculos públicos o privados circenses, fijos o itinerantes. Las autoridades competentes, podrán sancionar a cualquier persona física o moral que no cumpla con lo establecido en este artículo de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de esta Ley, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables



Sin correlativo	Quedan prohibidas las conductas u omisiones que, de manera innecesaria, causen daño a la salud, integridad física, instintos, desarrollo o crecimiento de los animales, considerándose como actos de crueldad o maltrato. Estas acciones u omisiones que perjudiquen a los animales se clasifican como crueles y son las siguientes; I. Mantener a los animales permanentemente amarrados, encadenados o expuestos a la intemperie en patios, azoteas o terrenos baldíos; II. No proporcionarles alimento durante periodos prolongados, o suministrarlo de manera insuficiente o en mal estado; III. Mantenerlos enjaulados de forma permanente, salvo en el caso de animales con aptitud para volar o animales de corral, asegurando que la jaula cuente con
-----------------	---



	suficiente espacio para que puedan erguirse y aletear; IV. Golpearlos o lastimarlos innecesariamente, incluso dentro de espectáculos autorizados o durante procesos de entrenamiento con violencia excesiva; V. No brindarles atención veterinaria cuando sea necesaria; VI. Obligarlos, por cualquier medio, a atacar a personas u otros animales; privarlos de aire, luz, agua o espacio adecuado para su salud; VII. Cometer actos de bestialidad, cópula o cualquier tipo de acto sexual con ellos; someterlos a ruidos, temperaturas extremas, electricidad, aromas, vibraciones, luces u otros fenómenos que les resulten perjudiciales; VIII. Abandonarlos en la vía pública o en cualquier otro lugar que los exponga a peligros innecesarios;
--	--



	IX. Practicarles mutilaciones que no estén motivadas por razones funcionales, de salud, estéticas o para preservar las características propias de su raza; X. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo que se cuente con la licencia correspondiente para realizar actividades cinegéticas; XI. Utilizar en su crianza y engorda compuestos prohibidos que alteren su masa muscular, grasa corporal o las funciones normales del aparato respiratorio, en contravención de las normas y reglamentos aplicables; XII. Cualquier conducta humana o tecnologica que les cause tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario. Los espectáculos de corte cultural, tales como la tauromaquia, la charrería y aquellas relativas a aves de corral, siempre
--	---



	y cuando se realicen de acuerdo a los reglamentos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, no serán considerados como maltrato o crueldad animal, en tanto en su desarrollo o verificación no se actualicen las conductas u omisiones del presente artículo. En ningún caso podrán alegarse los usos y costumbres para fomentar, impulsar o permitir maltrato o crueldad animal alguno en la entidad.
--	---

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto **Por el que se reforma y adiciona el artículo 40 bis de la Ley para la protección de la fauna del estado**, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo único. Por el que se adiciona y reforma el artículo 2 y 40 bis de la Ley para la protección de la fauna del estado de Yucatán, en materia de protección animal, prevención sobre tratos crueles o maltrato hacia los animales.

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Colonia Juan Pablo II Alborada, Mérida, Mexico, 97000, Teléfono: 9303600 Extensión: 3622 Distrito Ticul XXI.



Artículo 2.- Los animales son integrantes de un orden natural que resulta indispensable para la sustentabilidad del bienestar humano, por lo que su preservación y cuidado, es considerado de interés público. **Queda prohibido el maltrato a los animales.** El Estado garantiza la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Artículo 40 Bis.- Queda prohibida la utilización de animales, que no estén permitidos en la normatividad aplicable, así como de aquellos que no cuenten con las condiciones adecuadas para su manejo, atención, resguardo y desplazamiento de conformidad con lo que al efecto se establece en el artículo anterior, en la celebración y/o realización de espectáculos públicos o privados circenses, fijos o itinerantes.

...

Quedan prohibidas las conductas u omisiones que, de manera innecesaria, causen daño a la salud, integridad física, instintos, desarrollo o crecimiento de los animales, considerándose como actos de crueldad o maltrato. Estas acciones u omisiones que perjudiquen a los animales se clasifican como crueles y son las siguientes;

- I. Mantener a los animales permanentemente amarrados, encadenados o expuestos a la intemperie en patios, azoteas o terrenos baldíos;
- II. No proporcionarles alimento durante periodos prolongados, o suministrarlo de manera insuficiente o en mal estado;



- III. Mantenerlos enjaulados de forma permanente, salvo en el caso de animales con aptitud para volar o animales de corral, asegurando que la jaula cuente con suficiente espacio para que puedan erguirse y aletear;
- IV. Golpearlos o lastimarlos innecesariamente, incluso dentro de espectáculos autorizados o durante procesos de entrenamiento con violencia excesiva;
- V. No brindarles atención veterinaria cuando sea necesaria;
- VI. Obligarlos, por cualquier medio, a atacar a personas u otros animales; privarlos de aire, luz, agua o espacio adecuado para su salud;
- VII. Cometer actos de bestialidad, cópula o cualquier tipo de acto sexual con ellos; someterlos a ruidos, temperaturas extremas, electricidad, aromas, vibraciones, luces u otros fenómenos que les resulten perjudiciales;
- VIII. Abandonarlos en la vía pública o en cualquier otro lugar que los exponga a peligros innecesarios;
- IX. Practicarles mutilaciones que no estén motivadas por razones funcionales, de salud, estéticas o para preservar las características propias de su raza;
- X. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo que se cuente con la licencia correspondiente para realizar actividades cinegéticas;
- XI. Utilizar en su crianza y engorda compuestos prohibidos que alteren su masa muscular, grasa corporal o las funciones normales del aparato respiratorio, en contravención de las normas y reglamentos aplicables;
- XII. Cualquier conducta que les cause tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario.



Los espectáculos de corte cultural, tales como la tauromaquia, la charrería y aquellas relativas a aves de corral, siempre y cuando se realicen de acuerdo a los reglamentos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, no serán considerados como maltrato o crueldad animal, en tanto en su desarrollo o verificación no se actualicen las conductas u omisiones del presente artículo.

En ningún caso podrán alegarse los usos y costumbres para fomentar, impulsar o permitir maltrato o crueldad animal alguno en la entidad.

Transitorios

Artículo primero.- Este decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo.- La persona Titular del Poder Ejecutivo expedirá las modificaciones necesarias al Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor de 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo Tercero.- Los ayuntamientos deberán reformar y adecuar sus reglamentos en materia de protección a la fauna, a más tardar dentro de los 180 días hábiles, a la entrada en vigor de las presentes reformas.

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la el Congreso en los respectivos presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizaran recursos adicionales para tales efectos.



Dra. Neyda Aracelly Pat Dzul
Presidenta de la Mesa Directiva

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a los 20 días del mes de
diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
Diputada Presidenta del H. Congreso de Yucatán

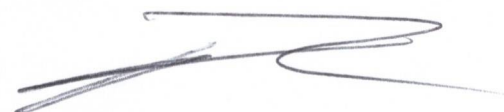


Dra. Neyda Aracelly Pat Dzul

Presidenta de la Mesa Directiva

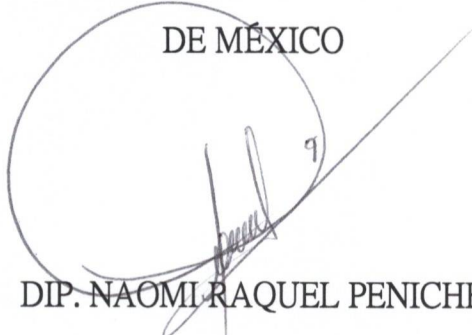

DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

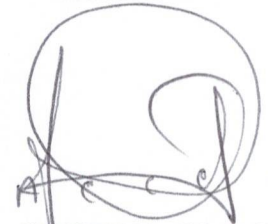

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA


DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA
MARTÍNEZ


DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE
LÓPEZ


DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL


DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS


DIP. MARÍA ESTHER MAGADAN
ALONSO


DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC
AYALA



Dra. Neyda Aracelly Pat Dzul

Presidenta de la Mesa Directiva

DIP. AYDÉ VERONICA INTERIÁN
ARGUELLO

DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL

DIP. WILBER DZUL CANUL

DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA



Dra. Neyda Aracelly Pat Dzul
Presidenta de la Mesa Directiva

DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ